

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC. 2020

VISTOS: el Informe N° 040-2020/GRP-401000-401400-401410- GFH de fecha 04 de Diciembre del 2020, el Ing. Civil CAP 135242; el Informe N° 461-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios; el Memorandum N° 375-2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 386-2020/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 040-2020/GRP-401000-401400-401410-GFH de fecha 04 de Diciembre del 2020, el Ing. Civil CAP 135242 alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, mediante el Informe N° 461-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico por consultoría de obra: **"SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA,** con un valor referencial de S/. 273,571.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 375-2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",** con un valor referencial de S/. 273,571.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de los documentos que anteceden, el área usuaria es decir la Sub Dirección de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA",** el mismo que esta adecuado a las normativas, protocolos y demás disposiciones referentes a la emergencia sanitaria por el Covid-19; por lo que corresponde evaluar su aprobación respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412-2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 DIC. 2020

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 385-2020/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Diciembre del 2020, opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 273,571.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "SALDO DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JILUL FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC. 2020

CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 273,571.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

